JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte

Demanda	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancamía S.A.
Demandado	Luis Alberto Jaramillo Tamayo y otra
Radicado	05001 40 03 028 **2019 01177** 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere apoderado

Se incorpora al expediente la citación para la notificación personal remitida a la codemandada **MARÍA NELLY ARENAS ESPINOSA** a una de las direcciones físicas autorizada, la cual resultó infructuosa.

De otro lado, previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento solicitado, se REQUIERE al profesional del derecho, a fin que intente la notificación de la codemandada mencionada, en la dirección de su empleador, esto es; Km 14 Vía Mosquera-Bogotá, tal como se había exigido en auto del 4 de febrero del año que transcurre, visible a folio 38 del expediente.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87590a2df983a61d8bd394533d76e463efcc6769943dc97bc35c3b21df05dd0f

Documento generado en 08/10/2020 10:14:50 a.m.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte

Demanda	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancamía S.A.
Demandado	Luis Alberto Jaramillo Tamayo y otra
Radicado	05001 40 03 028 **2019 01177** 00
Instancia	Primera
Providencia	Accede solicitud. Ordena oficiar

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial, en los memoriales recibidos en el correo electrónico institucional los días 18 de agosto y 22 de septiembre del año que transcurre, se ordena oficiar a la **CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO,** a fin que emita respuesta al decreto de embargo comunicado mediante oficio No.2843 del 11 de octubre de 2019, y que fue radicado en dicha dependencia el 22 del mismo mes y año, manifestando si fue atendida tal solicitud, o por el contrario, las razones que se tuvieron para no acatarla.

Al oficio se adjuntará copia de la comunicación antes aludida.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b62aae94ef167031f93455c6c7dd650c0e225fcc778f57571955516b57eab9a

Documento generado en 08/10/2020 10:14:47 a.m.